

F898892 TJC Pen 5A. PAGARÉ 200.017.748-8

Crédito III B 5

U50 400.000 Pagaré N°: _ Capital: USD 400,000.00

Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) incondicionalmente y a la orden del Banco Santander-Chile, sociedad anónima bancaria constituida de conformidad a la legislación de la República de Chile, en adelante "el Banco", en su oficina CASA MATRIZ ubicada en BANDERA 140 PISO 3 SANTIAGO DE CHILE , ciudad de ___, comuna de SANTIAGO , lugar del pago, la (CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS suma de 400,000.00), valor de un préstamo que he(hemos) recibido en dinero efectivo, a mi(nuestra) entera satisfacción. El capital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vencimiento, la tasa de interés definida en el número "____" siguiente, por el número de días efectivamente transcurrido, sin perjuicio del interés en caso de mora, simple retardo o prórroga: 1) Tasa Fija del ______ wencido, calculada en base a _____ días y por el número de días efectivamente transcurridos, en adelante "la Tasa Fija". 2) Tasa Variable LIBO o LIBOR para operaciones en _____ _____, en adelante "la Tasa Base LIBO o LIBOR", a _____ días, incrementada en puntos porcentuales _ este incremento en adelante denominado "el Spread". Para estos efectos, la Tasa Base LIBO o LIBOR que corresponda a la moneda en que se adeuda este pagaré, será la tasa anual para un período equivalente al Período de Intereses, igual a la tasa (redondeada, de ser necesario, al múltiplo entero superior más cercano a 1/16 de 1%) para depósitos en la moneda extranjera en que se encuentra expresada esta obligación, publicada por la British Bankers Association, Interest Settlement Rates Pages, en los sistemas informativos Bloomberg o Reuters, en adelante cada uno "el Sistema Informativo" y conjuntamente "los Sistemas Informativos", a elección del acreedor o tenedor legítimo de este pagaré, a las 11:00 horas A.M., hora de Londres, en adelante "la Hora Especificada", del día hábil de inicio del correspondiente Período de Intereses, las que serán certificadas por Banco Santander-Chile o por Banco Santander Central Hispano S.A. o por Banco Santander Central Hispano S. A. New York Branch o por Banco Santander Central Hispano S. A. London Branch, en sus oficinas en Santiago de Chile, Madrid de España, New York de USA, Londres del Reino Unido, respectivamente, en adelante "los Bancos de Referencia", a elección del acreedor o tenedor legítimo de este pagaré. En caso que no fuere posible acreditar debidamente la Tasa Base LIBO o LIBOR, o fuera objetada por el suscriptor o por los demás obligados al pago, se aplicará el promedio aritmético con cuatro decimales (redondeado, de ser necesario, al múltiplo entero superior más cercano a 1/16 de 1%) de las tasas de interés a las que sean ofrecidos a los Bancos de Referencia (según se define en este pagaré) depósitos en la moneda extranjera en que esté expresada esta obligación, por una duración similar al respectivo Período de Intereses de este pagaré y de un monto similar al capital respecto del cual se aplica el respectivo Período de Intereses, en el Mercado Interbancario de Londres, a las 11:00 horas A.M. (hora de Londres), en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses. Si no fuere posible, por cualquier razón, establecer la Tasa Base LIBO o LIBOR en la forma antedicha, la tasa base LIBO o LIBOR para dicho Período de Intereses será igual a la tasa de interés informada por el Banco Central de Chile, como tasa LIBOR para operaciones en la moneda en que se adeuda este pagaré,

Forma parte del Pagaré Nº,	suscrito a la orden de Banco Santander-Chile,
por	

según el plazo, código y sigla determinados por el Banco Central de Chile en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses.

Para los efectos de acreditar tales Tasas Bases, el Banco podrá utilizar cualquier medio de prueba, incluyendo certificados emitidos por los Bancos de Referencia o por el Banco Central de Chile. El suscriptor acepta desde ya los procedimientos de prueba y comprobación de las tasas de interés referidos, como válidos, suficientes y definitivos para su determinación.

CALENDARIO DE PAGOS

El pago del capital e intereses se sujetará al siguiente calendario:

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota (
1	27-07-2018	400,000.00				
2						
3						
4						
5			-		•	
6		-				
7						
8			-			
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16				A 113		
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
nor	ı

N° Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota ()
39				-			
40							

El recuadro "Interés ()" sólo es aplicable si la tasa que rige para este pagaré es la indicada en el numeral 1) del párrafo INTERESES del presente pagaré.

El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.

La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley N° 18.010, del año 1981.

En caso de cobro judicial de este Pagaré, corresponderá al suscriptor y demás obligados al pago, acreditar los pagos que se hubieren efectuado.

INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación se capitalizarán los
intereses vencidos y se devengará, según el caso, desde la misma mora o simple retardo
y hasta la fecha de pago efectivo, un interés penal igual: (a) A la Tasa Fija más un spread
depuntos porcentuales, en el caso de la aplicación de la Tasa Fija
mencionada en el numeral 1) precedente y que no podrá exceder de la tasa máxima para
operaciones expresadas en moneda extranjera; (b) A la Tasa Base LIBO o LIBOR, según
el caso, más el spread, incrementada con puntos porcentuales anuales, o a la
tasa máxima para operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera,
cualquiera de ambas que fuere la más alta, en el caso de la aplicación de la Tasa
Variable mencionada en el numeral 2) precedente.

PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES

Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la presente obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, al arbitrio exclusivo del Banco, en forma anticipada si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia de su parte si (i) si el suscriptor v/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales Pagaré Crédito III B 5 - Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
por	
o precautorias se obtiene en contra del suscr	iptor secuestros, retenciones, prohibiciones de
celebrar actos o contratos respecto de cual	lquiera de sus bienes o el nombramiento de
interventores; si se trabare embargo de cua	lquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier
otro hecho que también ponga en evidencia s	su insolvencia;

Con este propósito el Banco estará facultado para presentar a cobro el pagaré, en la fecha que haya(mos) incurrido en alguna de las causales que le dan derecho para exigir el pago inmediato de este pagaré, y proceder a su protesto si ello fuere necesario.

PREPAGOS

Si el capital por el que se suscribe este pagaré supera el equivalente a 5.000 U.F., todo pago anticipado, sea total o parcial, de las sumas adeudadas por el presente pagaré, será convenido libremente entre el suscriptor y el Banco Santander-Chile o quien le suceda en sus derechos. A falta de acuerdo, el suscriptor podrá en todo caso anticipar el pago, total o parcialmente, pagando el capital cuyo pago se anticipa más los intereses estipulados en este instrumento, devengados y no pagados a la fecha del prepago, calculados sobre el saldo insoluto, y además los intereses estipulados en este instrumento, calculados sobre el capital prepagado desde la fecha del prepago hasta el vencimiento pactado o hasta el vencimiento de la última cuota del capital que se prepaga en todo o parte, en su caso.

Si el monto por el que se suscribe este pagaré no supera el equivalente a 5.000 U.F., en caso de prepago, y además de los intereses calculados hasta la fecha de éste, el suscriptor deberá pagar la comisión de prepago máxima que el Art.10 de la Ley Nº 18.010 permite a las partes convenir.

Ningún prepago parcial podrá ser inferior al 25% del saldo de la obligación, salvo que lo consintiere el acreedor al momento del prepago.

Para determinar la equivalencia de la moneda extranjera con relación a la Unidad de Fomento, se estará a la paridad observada de la moneda en que se adeude este pagaré y al valor de la Unidad de Fomento que haya fijado el Banco Central de Chile para el día de la suscripción del presente pagaré.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile queda facultado en forma irrevocable, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanen de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o producida con ocasión o motivo del(de los) mismo(s) será(n) de exclusivo cargo del(de los) suscriptor(es).

INCREMENTO DE COSTO DE FONDOS

Atendido que la tasa de interés que se ha convenido en el presente pagaré está basada en el costo que el Banco, como intermediario financiero, debe a su vez pagar por los fondos con los que se financia esta colocación, el(los) suscriptor(es) declara(n) y acepta(n) que dicha tasa se incremente en igual monto o porcentaje en que eventualmente varíe el costo de fondos, sea con ocasión de impuestos (salvo impuestos a la renta), incremento en los porcentajes de encaje, reserva técnica o cualquier otra exigencia legal o reglamentaria, sea en cuanto a su monto, o la forma de calcular tales exigencias y que en definitiva derive en un mayor costo de fondos para el Banco.

Forma parte del Pagaré Nº por	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
PROTESTO Sin protesto. El(Los) suscriptor(es) y/o avalis al Banco Santander-Chile de la obligación de efectuarlo, podrá realizar dicha diligencia, a s el funcionario público que corresponda. En to e impuestos que se devenguen con este motiv	e protesto del mismo, pero si este optare por u elección en forma bancaria o notarial o por ado caso, en el evento de protesto los gastos
MANDATO E INSTRUCCIONES PARA PRÓS Al vencimiento del plazo de una o más o renovaciones, el Banco actuando en nombre con facultad para autocontratar, podrá prorro y expresamente facultado e instruido, y en es y de la tasa de interés que regirá durante el r tasa máxima que la ley permita estipular. E produzca todos sus efectos, la constancia que con la nueva fecha de vencimiento con la inc constancia de que cualquier prórroga o renova	cuotas, o de alguna de sus prórrogas y/o e y representación del(de los) suscriptor(es), garlas y/o renovarlas, quedando desde luego stos casos dejará constancia del nuevo plazo nuevo período, la que no podrá exceder de la Bastará para que la prórroga y/o renovación e deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa dicación de la nueva tasa de interés. Se deja
Para todos los efectos de este pagaré, el su pago, constituyen domicilio especial en la operjuicio del que corresponda al de su domici someten a la competencia de sus Tribunales de En	comuna de, sin lio o residencia, a elección del acreedor y se Ordinarios de Justicia. del año
Domicilio AV. SANTA CRUZ 515 MIRAFLORES LIMA - PEI Apoderado 1 SERGIO COLLARTE ALVARADO Apoderado 2 ANDRES ARISPE OVIEDO Apoderado 3	C.I. 8776465-6 C.I. 29327078-9 C.I.
Suscriptor / Apoderado 1 Suscriptor / A	poderado 2 Suscriptor / Apoderado 3

AVAL(ES)			de Banco Santander-Chile
,			
Me(Nos) constituyo(con solidario(s) de este paga y/o modificaciones que s perfeccionen conforme a	ré. Asimismo, acepto(a se pudiesen acordar en	ceptamos) desde ya la tre el acreedor y deuc	as prórrogas, renovacior lor(es), inclusive las que
responsabilidad solidaria por otras garantías que s	en carácter de indivisi	ble, no viéndose afec	tada ésta en forma algu
mismas obligaciones ob	jeto de este aval y f	ianza y codeuda soli	idaria, manteniendo ple
vigencia mi(nuestra) res obligaciones avaladas en	n cualquier forma, y aur	nque dicha o dichas te	erceras personas se hag
cargo del activo y pasivo El Banco Santander-Chile	e y quien sus derechos	represente, como tan	nbién los futuros tenedo:
del presente instrumento renunciar, en todo o en p	o, guedan desde lueg	o autorizados para n	nodificar, sustituir, alzar
renunciar, en todo o en p se constituyan para cau exigirse el cumplimiento	cionar las obligaciones	a que se refiere el p	oresente pagaré, pudien
exigirse el cumplimiento sucesores, en conformida	ad a lo dispuesto en lo	s Artículos 1.526 Nº4 y	1.528 del Código Civil.
MANDATO PARA ADQU	JISICIÓN DE MONEDA	EXTRANJERA	v cuficiente para que c
El(Los) avalista(s) otorga cargo a los pagos que el en el mercado cambiario	Banco acepte recibir de	él (de ellos) en monec	da nacional, pueda adqu
cantidad suficiente para	cubrir la suma adeud	ada por este pagaré,	en capital, intereses
gastos, cumplidos que mandato se otorga al Bai	fueren los requisitos	que la normativa vig	gente requiera. El misi
en la eventualidad que no	o sea posible hacerlos e	en el mercado cambiar	io formal. Toda y cualqu
diferencia cambiaria que	se produzca entre la	suma en moneda na	cional recibida o puesta
disposición del Banco y l del tipo de cambio de	la cantidad de moneda La correspondiente mo	extranjera adquirida, d oneda extranjera, ser	á de cargo exclusivo
suscriptor.	·	•	
Avail TJC CHILE SA			
C.I. ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 - ÑI	UÑOA SANTIAGO		
Apoderado 1 JORGE TADEO E	BLEN KADIS		C.I. 05.787.856-8
•			
Apoderado 2			C.I
Apoderado 2 Aval II			
Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio			C.I
Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1			C.I
Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1			C.I.
Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1			C.I
Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1			C.I
Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1			C.I
Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1		Firma 1 Aval II	C.I
Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Fiffia 1 Aval I	Firma 2 Aval I		C.I
Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Fiffia 1 Aval I Aval III	Firma 2 Aval I		C.I
Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Fina 1 Aval I Aval III Domicilio	Firma 2 Aval I		C.I
Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Fifina 1 Aval I Aval III Domicilio Aval IV	Firma 2 Aval I		C.I
Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Fifina 1 Aval I Aval III Domicilio Aval IV	Firma 2 Aval I		C.I
Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Fiffia 1 Aval I Aval III Domicilio Aval IV	Firma 2 Aval I		C.I
Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Fiffia 1 Aval I Aval III Domicilio Aval IV	Firma 2 Aval I		C.I
Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Fiffia 1 Aval I	Firma 2 Aval I		C.I

Forma parte del Pagaré No		, suscrito a la orden d	le Banco Santander-Chile
por			
AUTORIZACIÓN CÓNY La(s) persona(s) que, cónyuge(s), para const acepto(amos) desde y renovación de este pag tenedor y el deudor sobr	a continuación sus tituirse en aval, fiado ya, todas y cualqui aré como también cu re el modo y forma de	cribe(n) autoriza(n) o or y codeudor solida ier modificación, pró lalquier acuerdo, conv e pagar las obligacione	rio. Declaro(amos) que rroga, resuscripción o renio y contrato entre el es que en él constan.
Don(ña)			C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval Don(ña) Como cónyuge del aval	1		C.I
Don(ña)	II		C.I.
Como cónvuge del aval	III		
Como cónyuge del aval Don(ña)			C.I
Como cónyuge del aval	IV		
Cónyuge Aval I	Cónyuge Aval II	Cónyuge Aval III	Cónyuge Aval IV

	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
por	
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Aval(es):	
	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval I	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval II	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval III	
Don(ña)	C.l
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval IV	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
	C.I
	C.I
En, ade	edel ano
	TARIO
NO	TARIO